

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0132-2023 -MDS

010171

Subtanjalla, 14 de diciembre de 2023

### VISTO:

El Informe Legal N.º 822-2023-GAJ-MDS, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N.º 1281-2023- GDU/NJGJ/MDS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano; el Informe N.º 249-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS emitido por el Subgerente de Obras Públicas; Carta N.º 015-2023/NTCU-CO remitida por la Ingeniera Civil Nataly Tania Cavero Uribe signada con el expediente administrativo N.º 9273-2023; Contrato de Consultoría N.º 046-2023-MDS-GM sobre aprobación de la Actualización y Reformulación del expediente técnico del proyecto: "CREACIÓN DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA, con CUI N.º 2205992, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica De Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer los actos del gobierno de gobiernos, administrativos de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, goza de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, dentro de los parámetros legales que establece la Constitución Política del Perú, las normas generales y específicas que regulen una materia en particular y, al derecho común;

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguren transparencia en las transacciones, la imparcialidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, las contrataciones estatales son una de las principales actividades que realiza la administración pública, además de constituir una de las formas de contratación que más recursos hace circular en nuestro medio. Por tanto, al estar involucrados en su desarrollo tanto intereses públicos fundamentales (el cuidado del erario nacional) como exigencias contractuales cual relación de orden privado, nuestro ordenamiento jurídico ha establecido un cuerpo especial de normas que regula de una manera minuciosa las contrataciones estatales, a saber, el TUO Ley N.º 30225 Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, la Ley) y su reglamento aprobado Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento);

Que, la Municipalidad Distrital de Subtanjalla suscribió Contrato de Consultoría N.º 046-2023-MDS-GM con el consultor, Ingeniero Civil Nataly Tania Cavero Uribe, con el objeto de que realice la *actualización y reformulación del expediente técnico del proyecto*: "CREACIÓN DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA", CON CUI N.º 2205992;

Que, mediante Carta N.º 015-2023/NTCU-CO el consultor realiza la entrega de la *actualización y reformulación del expediente técnico*: "CREACIÓN DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA, CON CUI N.º 2205992;

Que, la Subgerencia de Obras Publicas mediante Informe N.º 249-2023-SOP-LRSH-GDU/MDS se pronuncia respecto a la aprobación del expediente técnico denominado: "CREACIÓN DE PISTAS

VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA, con CUI N° 2205992, concluyendo que se encuentra acorde para su aprobación por no presentar observaciones;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano mediante Informe N° 1281-2023- GDU/NJGJ/MDS concluye y remite el expediente técnico denominado: "CREACIÓN DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA", CON CUI N° 2205992, para su aprobación mediante resolutivo, con un costo total de inversión de S/ 3'227,772.79 soles (Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Setenta y Dos con 79/100 Soles). Siendo el plazo de ejecución por ciento veinte (120) días calendarios y estructurado de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	COSTO
COSTO DIRECTO	S/ 2'133,566.01
GASTOS GENERALES 10%	S/ 213,356.60
UTILIDAD 5%	S/ 106,678.30
<b>SUB TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>S/ 2'453,600.91</b>
IGV 18%	S/ 441,648.16
<b>VALOR REFERENCIAL DE OBRA</b>	<b>S/ 2'895,249.07</b>
GASTOS DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN	S/ 97,421.72
GASTOS ADMINISTRATIVOS	S/ 28,002.00
ELABORACIÓN - ACTUALIZACIÓN Y REFORMULACIÓN DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 207,100.00
<b>COSTO TOTAL DE LA INVERSIÓN</b>	<b>S/ 3'227,772.79</b>

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 822-2023/GAJ-MDS opina que resulta viable la aprobación de la actualización y reformulación del expediente técnico del proyecto denominado "CREACIÓN DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA", CON CUI N° 2205992, en tal sentido debe emitirse el acto resolutivo, en merito a la evaluación técnica que asume la Gerencia de desarrollo Urbano.

Que, el Anexo de Definiciones del Reglamento define al Expediente Técnico de Obra como: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios";

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01 señala que: "La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones";

Que, el Decreto Legislativo N.º 1486 - Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Estando a lo expuesto y en uso de facultades otorgadas mediante Resolución de Alcaldía N° 392-2023-ALC/MDS de fecha 12 de julio de 2023, Ley Orgánica de Municipalidades;

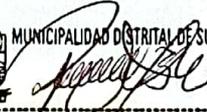
**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR la actualización y reformulación del expediente técnico del proyecto denominado: "CREACIÓN DE PISTAS VEREDAS EN EL CENTRO POBLADO CESAR VALLEJO, DISTRITO DE SUBTANJALLA - ICA - ICA, CON CUI N° 2205992, con un VALOR REFERENCIAL DE OBRA de S/ 2'895,249.07 soles (Dos Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 07/100 soles) incluido IGV y un COSTO TOTAL DE INVERSIÓN de S/ 3'227,772.79 soles (Tres Millones Doscientos Veintisiete Mil Setecientos Setenta y Dos con 79/100 soles). Siendo el plazo de ejecución por ciento veinte (120) días calendario.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR a Secretaria de la Gerencia la notificación de la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística. Asimismo, la publicación de acuerdo a ley en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUBTANJALLA  
C.P.C. ROSANEL TAJIANA BORDA NUÑEZ  
GERENTE MUNICIPAL